



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2543-15

BUENOS AIRES, 25 ABR 2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que resulta necesario el fortalecimiento del ÁREA DE PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO a efectos de canalizar la mayor demanda de usuarios que en la actualidad acuden al Ente, atento al incremento en la cantidad de quienes efectivamente han ingresado en el programa a



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2543-15

///2

partir del trámite realizado en sede de este Organismo, a lo que debe sumarse la demanda de análisis y procesamiento de los casos remitidos a este Ente Regulador desde los restantes actores (recepción en los municipios y en los servicios sociales zonales).

Que la GERENCIA ATENCIÓN AL USUARIO solicita la contratación del Sr. Matías Ignacio ROSA (DNI N° 40.399.331) en orden a contar con sus servicios en la mentada Gerencia, por el término de UN (1) AÑO contado a partir del 12 de abril de 2018.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, en el marco de su competencia, elaboró el proyecto de resolución para la contratación de marras bajo la modalidad de contrato de servicios de la nombrada, con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por el artículo 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el señor



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2543-15

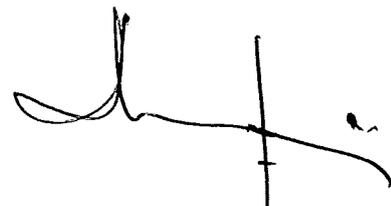
///3

Matías Ignacio ROSA (D.N.I. N° 40.399.331), por el término de UN (1) AÑO contado a partir del 12 de abril de 2018; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000023

  
ING. EDUARDO A. BLANCO  
DIRECTOR

  
ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Aprobada por Acta de Directorio N° 4/18

  
Dra. VALERIA FARIÑA  
ANALISTA SUPERIOR  
SECRETARIA EJECUTIVA 7/2

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.